ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número __1__	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4131.010.26.1.0907-2026	
Nombre del contratista: Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales SAS	
Documento de identificación del Contratista: 900.430.553-0	
Nombre (s) del supervisor (es): ANDREA CÁCERES CERÓN	
Organismo: Departamento Administrativo de Hacienda	No. Teléfono: 6671146
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta: "Prestar servicios profesionales altamente calificados para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas del proceso arbitral o judicial que se adelante contra CONSISA por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023, proceso arbitral contra Consultoría y Sistemas S.A.S. (CONSISA), así como la representación en el proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca"	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
21/ene/2026	30/jun/2026
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada:

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: el valor estimado del contrato TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 311.780.000), incluido I.V.A.

Adición*: N/A*

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 311.780.000	$ 93.534.000	$ 0	$ 218.246.000

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 04 de febrero de 2026 expedida por John Mario Molina Caicedo - Revisor Fiscal
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato No. 4131.010.26.1.0907-2026 y que a continuación se describen:

INTRODUCCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente informe reúne las evidencias para solicitar el primer desembolso según cláusula tercera del contrato –*"FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali pagara el valor total del contrato de la siguiente manera:*

- *El 30% del valor total, con la radicación de la contestación de la medida cautelar del proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.*

- *El 60% del valor total, con la radicación de la contestación de la demanda formulada en el marco del proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca*

- *El 10% restante del valor total, con la decisión que ponga fin al proceso, arbitral o judicial, lo que primero ocurra.*

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales,se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.PARÁGRAFO III: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTRATADAS

Mediante Auto de sustanciación No. 88, fechado 11 de diciembre de 2025 y notificado el 15 de enero de 2026, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca corrió traslado a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcaldía de Santiago de Cali por el término de cinco (5) días para que se pronunciara respecto a la medida cautelar.

Una vez se corrió traslado de la solicitud de medida cautelar presentada por CONSISA S.A.S. se realizaron las siguientes actuaciones:

a) Se revisó el contenido de la medida cautelar y las pruebas que la soportaban.

b) Se identificó cuál era el plazo máximo legal en que se podía radicar el pronunciamiento frente a la solicitud de la medida cautelar.

c) Se indagó si, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 229 y 230 de la Ley 1437 de 2011, la medida cautelar era necesaria para asegurar la efectividad de la sentencia y si tenía relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda.

d) Se estudió si la solicitud de la demandante en realidad acreditó el *fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho) y el *periculum in mora* (peligro en la demora).

e) Se realizó un análisis sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 231 del CPACA, a saber:

"(i) que la demanda esté razonablemente fundada en derecho, (ii) que el demandante demuestre la titularidad de los derechos; (iii) que se presente información que permita concluir que sería más gravoso para el interés público negar que conceder la medida cautelar; y (iv) que se demuestre que de no otorgarse se causa un perjuicio irremediable o, en su defecto, cuando de no concederse los efectos de la sentencia serían nugatorios.". Una vez realizado el estudio del caso, se redactó el pronunciamiento frente al recurso de la medida cautelar, desestimando lo pretendido por la parte demandante, CONSISA S.A.S. y solicitando denegar su solicitud.

El 22 de enero de 2026 se radicó pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar radicada por CONSISA S.A.S. dentro del proceso de Controversias Contractuales 76001-23-33-000-2025-00748-00.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo

7. FIRMAS RESPONSABLES

TG.

ANDREA CÁCERES CERÓN
Nombre y firma del Supervisor

ADRIANA MARIA RUIZ TAPIA
Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.